



ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS
DE ZARAGOZA

LICENCIADOS/AS EN PAÍSES NO COMUNITARIOS

Documentación obligatoria

➤ NUEVA COLEGIACIÓN

- **Título original de Licenciado/a en Medicina** o fotocopia compulsada del mismo (traducción al castellano si procede) y original de la **Homologación** en España de dicho título.
- Si se posee **Título de Especialista** deberá presentar el original, junto al original de la **Homologación** en España.
- Documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por la autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería (**N.I.E.**)
- **2 Fotografías tamaño carné.**
- **Nº de Cuenta de Entidad Bancaria** para domiciliar el pago de las cuotas.
- En caso de colegiarse para realizar la **residencia** deberán presentar fotocopia de la credencial de la plaza **MIR.**
- **Certificado** expedido por organismo oficial legalizado por vía diplomática o Apostilla de la Haya, de no estar ni haber estado inhabilitado/a para el ejercicio de la Medicina (original y traducción al castellano). Este certificado tendrá una validez de tres meses desde la fecha de emisión. Este certificado sólo será necesario si se trata de la primera colegiación o si hubiesen transcurridos más de tres meses desde la fecha de la baja en otro Colegio.
- **Pago de cuota de entrada 65€** en el momento de colegiarse (En caso de que sea reingreso **20€**)

➤ **TRASLADO DE OTRO COLEGIO**

- Los mismos documentos que para Nueva Colegiación (excepto Certificado de no inhabilitación) y **Certificado de Baja** del Colegio de Procedencia.
- **Cuota de entrada traslado 65€.**

El plazo de aceptación provisional de colegiados es de cuatro meses desde el momento en que solicita su ingreso en esta Institución.

Cuota trimestral: 78,78€

Póliza Colectiva de Responsabilidad Civil de libre adhesión.

Documentación voluntaria

- Certificado médico de aptitud psico-física
- Caso de ejercer privadamente la profesión:
 - Afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y/o afiliación a la mutualidad profesional correspondiente.
 - Alta en el censo de profesionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de conocimiento suficiente del idioma español. (Anexo III y Disposición Adicional segunda del RD 459/2010).

Nota: Todos los documentos deben estar debidamente validados/compulsados/legalizados por vía diplomática mediante apostilla del Convenio de la Haya y, en su caso, se acompañaran de traducción jurada (anexo I del RD 459/2010, de instrucciones para la cumplimentación de la solicitud y validación del reconocimiento de títulos de especialista obtenidos en el ámbito extracomunitario).